



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN  
Carrera 4 # 2-18. Tel. 8240802 -Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, seis (6) de julio de 2022

Expediente: 19001- 33- 33- 008- 2022- 00034- 00  
Accionante: MARÍA MARGOTH LOZADA COLLO  
Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
Acción: TUTELA - incidente

**Auto interlocutorio núm. 458**

Apertura trámite incidental

La señora MARÍA MARGOTH LOZADA COLLO identificada con la cédula de ciudadanía nro. 25.561.541, presenta solicitud de apertura de trámite incidental de desacato en contra de las entidades accionadas, por el presunto incumplimiento del fallo de tutela núm. 33 proferido por este despacho el 18 de abril de 2022, que fuere modificado por el Tribunal Administrativo del Cauca a través de providencia del 27 de mayo del año en curso al decidir la impugnación incoada por la CNSC, dado que, afirma que si bien la Comisión Nacional del Servicio Civil el 14 de junio del año que avanza comunicó a través de la página institucional la Citación Audiencia Pública Virtual Para la Escogencia de Vacantes - Empleo OPEC 21973 Proceso de Selección No. 1136 de 2019 - Gobernación de Cauca, la cual culminó el día 28 de junio de 2022, a la fecha no ha enviado las actas correspondientes para que la entidad territorial proceda a realizar los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba.

Tenemos que la sentencia de tutela proferida por este juzgado en la anotada fecha, textualmente dispuso en su parte resolutive:

"(...)"

*PRIMERO: Amparar los derechos al debido proceso e igualdad de la señora MARÍA MARGOTH LOZADA COLLO identificada con la cédula de ciudadanía nro. 25.561.541, vulnerados por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el DEPARTAMENTO DEL CAUCA, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.*

*SEGUNDO: Dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente fallo, la Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver sobre la solicitud de exclusión presentada frente a los aspirantes en las posiciones nos. 3, 15, 21, 22, 26, 38, 49, 55 y 72 de la lista de elegibles, y una vez en firme la decisión, convocará a la audiencia para escogencia de vacantes de los aspirantes elegibles determinados en esta y en la Resolución Nro. 193 de 2022 - Convocatoria Territorial 2019 - DEPARTAMENTO DEL CAUCA, cargo TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 6, identificado con el Código OPEC 21973, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACIÓN DEL CAUCA.*

*Realizado lo anterior, dentro de los diez (10) días siguientes a ello, el departamento del Cauca procederá al nombramiento y la consecuente asignación de plaza de quienes conforman la lista de elegibles, atendiendo los parámetros geográficos y demás aspectos, de acuerdo a la posición que ocupen los elegibles.*

"(...)"

Por su parte, el Tribunal Administrativo del Cauca al decidir la impugnación, el 27 de mayo de 2022, resolvió:

*PRIMERO. – MODIFICAR los numerales primero y segundo de la Sentencia No. 033 de 18 de abril de 2022 proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Popayán.*

*"PRIMERO: Amparar los derechos al debido proceso e igualdad de la señora MARÍA MARGOTH LOZADA COLLO identificada con la cédula de ciudadanía nro. 25.561.541, vulnerados por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el DEPARTAMENTO DEL*

*CAUCA, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.*

*Tener como coadyuvantes de la parte demandante a los señores MARYORI MANCO MONSALVE, ALBA ROCÍO OSPINA SALAZAR, RUBY AMELIA DORADO ARBOLEDA, MARINELLA TORO CORONEL, ALBA LUCÍA GONZÁLEZ LÓPEZ, JESÚS FABIÁN LEDEZMA y NOELIA MENESES ALMENDRA, a fin de garantizar sus derechos fundamentales a la igualdad y al debido proceso.*

*SEGUNDO: Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, la Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver sobre la solicitud de exclusión presentada frente a los aspirantes en las posiciones nos. 3, 15, 21, 22, 26, 38, 49, 55 y 72 de la lista de elegibles. De presentarse recursos de reposición, los mismos serán resueltos en un término de 05 días.*

*Una vez en firme la decisión, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocará a la audiencia para escogencia de vacantes de los aspirantes elegibles determinados en esta y en la Resolución nro. 193 de 2022 - Convocatoria Territorial 2019 - DEPARTAMENTO DEL CAUCA, cargo TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 6, identificado con el Código OPEC 21973, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACIÓN DEL CAUCA. Realizado lo anterior, dentro de los diez (10) días siguientes a la realización de la audiencia, el departamento del Cauca procederá al nombramiento y la consecuente asignación de plaza de quienes conforman la lista de elegibles, atendiendo los parámetros geográficos y demás aspectos, de acuerdo con la posición que ocupen los elegibles*

*SEGUNDO.- CONFIRMAR la Sentencia No. 033 de 18 de abril de 2022 proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Popayán, en sus demás numerales..."*

De acuerdo con lo manifestado, deberá el juzgado determinar si la sentencia de tutela ha sido desacatada, y para tal efecto, se requerirá a los representantes legales de las entidades obligadas al obedecimiento de la misma, para que hagan uso de su derecho de contradicción y rindan informe en el presente asunto, señalando las causas del eventual incumplimiento, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

En tal sentido, se DISPONE:

PRIMERO. Dar apertura al incidente de desacato presentado por la señora MARÍA MARGOTH LOZADA COLLO identificada con la cédula de ciudadanía nro. 25.561.541, en contra de los representantes legales de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, por lo expuesto.

SEGUNDO. Correr traslado y requerir a la señora MONICA MARIA MORENO, presidenta la Comisión Nacional del estado Civil, y ELIAS LARRAHONDO CARABALI, gobernador del departamento del Cauca, para que informen las razones por las cuales aparentemente no se ha dado cumplimiento a la sentencia citada en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO. Adviértase a la señora MONICA MARIA MORENO, presidenta la Comisión Nacional del Estado Civil, y ELIAS LARRAHONDO CARABALI, gobernador del departamento del Cauca, que el incumplimiento a lo ordenado en sentencia núm. 33 de 18 de abril de 2022, modificada por el Tribunal Administrativo del Cauca con decisión del 27 de mayo de 2022, dará lugar a aplicar las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, consistente en arresto hasta de seis (6) meses y multa de hasta veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes, y a que se compulsen copias a la Fiscalía General de la Nación para que esta realice la respectiva investigación por el delito de fraude a resolución judicial o administrativa de policía, establecida en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal) cuya sanción consiste en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CUARTO. Notificar esta providencia a las partes, por el medio más expedito, y para tal fin se tendrá en cuenta los siguientes correos electrónicos:  
[maria\\_margothlozada@hotmail.com](mailto:maria_margothlozada@hotmail.com); [maria.margothlozada@gmail.com](mailto:maria.margothlozada@gmail.com);  
[respuestasjudiciales@cns.gov.co](mailto:respuestasjudiciales@cns.gov.co); [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co);  
[alejoceron2@gmail.com](mailto:alejoceron2@gmail.com); [juan.ortega@cauca.gov.co](mailto:juan.ortega@cauca.gov.co); [notificaciones@cauca.gov.co](mailto:notificaciones@cauca.gov.co);

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La jueza

  
ZULDERY RIVERA ANGULO